	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FONDEATLAN	FECHA: Julio 21 de 2020
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	PÁGINA: 1 de 10

FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FONDEATLÁN

ACUERDO No. 004

POR MEDIO DEL CUAL LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO, FONDEATLÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que es necesario establecer mecanismos auto regulatorios de alcance ético, mediante la definición de valores, principios y un marco normativo, que debe determinar el comportamiento de la entidad y sus asociados, su forma de organización y operación, con el fin de asegurar la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión y poder validar su objeto misional en el sector.

SEGUNDO: Que se hace necesario adoptar un Código de Buen Gobierno que tenga por objeto fijar las políticas, normas, sistemas y principios éticos, que rijan las actuaciones de FONDEATLÁN y de todos los entes a él vinculados.


TERCERO: Que los fondos de empleados, las asociaciones mutuales y las demás formas de organización vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, tienen bajo su responsabilidad la administración de recursos monetarios de personas que en su mayoría requieren mayores y mejores conocimientos especializados en legislación, técnica contable y/o administración, razón por la cual tienen que confiar en que sus líderes los representarán, acatando de buena fe las normas vigentes, y que adoptarán decisiones que protejan a la organización, asociados y sus recursos

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Adoptar el Código de Buen Gobierno, comprometiéndose a encauzar sus actividades de acuerdo con los principios enunciados en el presente documento, el cual compila las normas, prácticas y principios éticos, que permiten relaciones integrales, transparentes y objetivas, las cuales son difundidas ante los diferentes grupos de interés (asociados, administradores, colaboradores, proveedores, autoridades y la comunidad en general), con el fin de generar confianza tanto en los asociados externos como internos.

**1. CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES E IDENTIFICACIÓN DE FONDEATLÁN**

- 1.1. **OBJETIVO DEL CÓDIGO:** Estructurar, organizar e integrar políticas normas y principios que garanticen, una adecuada dirección, administración y control de sus recursos, con un flujo de información veraz y oportuno, con el fin de generar confianza y lograr una gestión idónea de sus asuntos, que permitan el respeto de sus asociados y de las personas que intervienen en sus labores cotidianas.
- 1.2. **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Las disposiciones de regulación de este cuerpo normativo, aplicarán en las relaciones de FONDEATLÁN y los grupos de interés que a manera de compromiso ético buscarán garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente.

	<p style="text-align: center;">FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FONDEATLAN</p> <p style="text-align: center;">CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</p>	FECHA: Julio 21 de 2020
		PÁGINA: 2 de 10

- 1.3. **RESEÑA HISTÓRICA:** FONDEATLÁN fue fundado el 09 de mayo de 1997, gracias al espíritu solidario y fraterno de un grupo de empleados de la Gobernación del Atlántico, quienes vieron en esta unión la fuente de solución y mejoramiento de sus condiciones de vida. Inicialmente el funcionamiento se dio de una manera informal hasta que se pudo legalizar su registro ante la Cámara de Comercio de Barranquilla en julio del mismo año. Como toda entidad naciente no contaba con empleados, sino con la colaboración de los mismos asociados que desinteresadamente apoyan en las tareas necesarias para la organización.

Hoy FONDEATLÁN cuenta con una nómina de tres empleados directos a término indefinido y contador y revisor fiscal por honorarios, que con su labor apoyan a los asociados para alcanzar sus sueños de educación, mejoramiento de viviendas y recreación entre otras, beneficiando al asociado y su núcleo familiar. Nos hemos convertido en la columna de esa responsabilidad social que tiene la empresa con sus empleados.

- 1.4. **NATURALEZA JURÍDICA:** Organización asociativa de derecho privado, perteneciente al sector solidario colombiano. Constituida mediante Acta de 09 de mayo de 1997, inscrito en la Cámara de Comercio el 03 de julio de 1997 bajo el libro I.

CAPÍTULO II MISIÓN, VISIÓN, VALORES Y PRINCIPIOS


- 2.1 **MISIÓN:** Somos una empresa del Sector de la Economía Solidaria, conformada por los empleados de las entidades que hacen parte del vínculo asociativo, comprometidos con el fomento del ahorro, la solidaridad y el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros asociados y su núcleo familiar, ofreciendo servicios encaminados a satisfacer sus necesidades de bienestar social, a través de un talento humano empoderado y con el uso de herramientas tecnológicas.

- 2.2. **VISIÓN:** FONDEATLÁN en el año 2024, tendrá asociados el 60% de los empleados de las entidades que lo conforman, consolidándose como su mejor opción de Ahorro y Crédito, brindándoles un amplio portafolio de servicios financieros y de bienestar.

2.3. VALORES INSTITUCIONALES

- a. Honestidad.
- b. Solidaridad
- c. Participación
- d. Servicio
- e. Equidad
- f. Igualdad
- g. Moralidad

- 2.4. **PRINCIPIOS BÁSICOS DE ECONOMÍA SOLIDARIA:** FONDEATLÁN se compromete a orientar todas sus actuaciones hacia el cumplimiento de su objeto social, acogiéndose a los principios y valores solidarios consagrados en la Ley 454 de 1998.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FONDEATLAN	FECHA: Julio 21 de 2020
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	PÁGINA: 3 de 10

**CAPÍTULO III
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE FONDEATLÁN**


3.1. ASOCIADOS

3.1.1. DETERMINACIÓN DEL VÍNCULO DE ASOCIACIÓN: Podrán ser asociados de FONDEATLÁN los funcionarios de la planta de personal de las entidades vinculantes y las personas naturales que tengan vínculo directo como empleados

3.1.2. DEBERES y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones y al régimen disciplinario establecido en el estatuto.

DERECHOS	DEBERES
Utilizar o recibir los servicios que preste el fondo.	Adquirir conocimiento sobre los objetivos, características y funcionamiento de los fondos de empleados en general y al que pertenecen en particular.
Participar en las actividades del fondo y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.	Comportarse con espíritu solidario frente al fondo de empleados y sus asociados.
Ser informados de la gestión del fondo y del estado de sus aportes, de manera periódica, de conformidad con lo establecido estatutariamente.	Acatar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la Asamblea General y los Órganos Directivos y Control.
Ejercer actos de decisión en las Asambleas Generales y de elección en éstas, en la forma y oportunidad previstas en los estatutos y reglamentos.	Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivados de su asociación al fondo.
Fiscalizar la gestión del Fondo de empleados	Abstenerse de efectuar actos que afecten la estabilidad económica o el prestigio social del Fondo de Empleados.
Retirarse voluntariamente del fondo de empleados	Asistir a todos los actos o reuniones a los que sean convocados o citados.
Presentar a la Asamblea General o Junta Directiva, cualquier proyecto que tenga por objeto mejorar el funcionamiento o servicios del fondo	Usar adecuadamente los servicios de "FONDEATLÁN".
	Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le hayan sido encomendados.

PARÁGRAFO: Los deberes y obligaciones aquí previstos, se establecen con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FONDEATLAN	FECHA: Julio 21 de 2020
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	PÁGINA: 4 de 10

3.2. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

3.2.1. **ASAMBLEA GENERAL:** Es el órgano máximo de administración de FONDEATLÁN; sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales estatutarias y reglamentarias; y la conforma la reunión, debidamente convocada, de los asociados hábiles o de los delegados elegidos directamente por éstos.

3.2.2. **ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS:** La Asamblea General de Asociados será sustituida por la Asamblea General de Delegados, cuando aquella se dificulte por razón del número de asociados o cuando resulte significativamente onerosa en proporción a los recursos de FONDEATLÁN a juicio de la Junta Directiva. El procedimiento de selección deberá ser reglamentado por la Junta Directiva en forma que garantice la adecuada información y participación de los asociados. Los delegados serán elegidos para participar en todas las asambleas que se realicen dentro del año calendario para el cual fueron elegidos. A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativa a las Asambleas General de Asociados y no habrá lugar a representación, en ningún caso y para ningún efecto.

La elección de Delegados, la realización y funciones de la asamblea, están consagradas en el Estatuto de FONDEATLÁN.


3.2.3. **JUNTA DIRECTIVA:** Es el órgano de administración permanente de FONDEATLÁN sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período de tres (3) años, los cuales podrán ser removidos o reelegidos libremente. Así mismo, deberá definir las pautas de actuación, definición, intervención y seguimiento de políticas, normas y leyes generales, delimitar las estrategias, la estructura administrativa y las políticas de personal. En su función de administración debe hacer seguimiento a todas las acciones y actividades aprobadas dentro de su competencia, así como a todas aquellas acciones emprendidas por la Gerencia

La Junta Directiva se reunirá una (1) vez al mes según cronograma establecido para el efecto y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. Las funciones y deberes de la Junta Directiva están consagrados en el Estatuto de FONDEATLÁN, además de las directrices contenidas en el Reglamento de Junta Directiva que anexamos al presente documento.

3.2.4. **GERENTE:** Será el Representante Legal del Fondo de Empleados principal ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva, Jefe de la Administración, superior jerárquico de todos los empleados de FONDEATLÁN, órgano de comunicación con los asociados y con terceros, ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección de la Junta Directiva y responderá ante ésta y ante la Asamblea General de la marcha del Fondo.

La selección será considerada bajo criterios objetivos de cualidades humanas, técnicas y profesionales que aseguren el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con lo dispuesto en el la Ley, el Estatuto y las disposiciones de la Superintendencia de Economía Solidaria o la entidad que le compete, el cual tendrá un suplente nombrado por la Junta Directiva, que lo reemplazará en sus ausencias transitorias u ocasionales. Los requisitos para su nombramiento serán los mismos determinados por el Gerente. El Gerente y su suplente, serán elegidos por la Junta Directiva, quien fija su remuneración y tiene potestad de removerlo libremente

El Gerente no permitirá ninguna práctica, actividad, decisión o circunstancia organizativa que sea ilegal, imprudente o viole la ética empresarial y profesional, para lo cual quedan establecidos los siguientes parámetros:

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FONDEATLAN	FECHA: Julio 21 de 2020
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	PÁGINA: 5 de 10

- ✓ Protegerá adecuadamente los activos de FONDEATLÁN, evitando un riesgo innecesario
- ✓ Invertirá los fondos de tal manera que se maximicen los ingresos, evitando el riesgo de pérdida del principal o del mantenimiento de la liquidez apropiada
- ✓ Seleccionará y promocionará empleados con transparencia y objetividad
- ✓ Dispondrá para la Junta Directiva, toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones y comunicará todo hecho que por su importancia deba ser sometido a su conocimiento y velará por que las decisiones, directrices y acciones de la Junta Directiva, sean divulgadas y cumplidas.
- ✓ No dará lugar a la adopción de riesgos ni desviaciones de las políticas o instrucciones dadas por la Junta Directiva.
- ✓ Mantendrá las reservas en cuenta según calificación establecida por la Junta Directiva.

En las reuniones de Asamblea el Presidente de la Junta Directiva, informará sobre el desempeño del Gerente y sus relaciones económicas con FONDEATLÁN, requisitos y condiciones consignadas dentro la Ley, el Estatuto y en especial por aquellas establecidas para el cuidado, la prevención y manejo de conflictos de interés aprobadas por la Junta Directiva.

3.2.5. COMITÉS Y COMISIONES: La Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente, podrán crear comités permanentes o comisiones especiales que consideren necesarios para el cabal funcionamiento de FONDEATLÁN y la prestación de los servicios. Los acuerdos y reglamentos respectivos establecerán la constitución, integración, recursos y funcionamiento de tales comités o comisiones.

3.3. ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA


3.3.1. REVISOR FISCAL: La Revisión Fiscal sin perjuicio de las demás funciones de control que garanticen el correcto funcionamiento y la eficiente administración de FONDEATLÁN, será un organismo de control externo, elegido por la Asamblea General y cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Estatuto de FONDEATLÁN. Estará a cargo del Revisor Fiscal, persona natural o jurídica, con su respectivo Suplente elegido por la Asamblea General y podrá ser removido libremente.

El Revisor Fiscal presentará a la Gerencia y a la Junta Directiva informes periódicos de las actividades realizadas en FONDEATLÁN, así como los resultados y hallazgos encontrados. Anualmente se publicará el informe de su gestión en la página Web de FONDEATLÁN.

Adicionalmente, el Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a FONDEATLÁN, a los asociados, a terceros, por negligencia o dolo, en el cumplimiento de sus funciones e incurra en las sanciones previstas en el Código Penal por falsedad en documentos privados cuando a sabiendas autorice balances con inexactitudes.

3.3.2. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: Es el organismo que tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y eficiente administración de FONDEATLÁN. Estará integrado por tres (3) miembros principales con sus suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General entre los Asociados hábiles y responderán ante ella por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites que establecen las leyes y los presentes estatutos.

Su rol es vital, si se cumple con objetividad, no tiene la condición de administrador, sino un complemento para garantizar el cabal cumplimiento de la Ley, de la Misión y Visión institucional, de los objetivos estratégicos y de la normativa interna vigente en lo estrictamente social.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FONDEATLAN	FECHA: Julio 21 de 2020
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	PÁGINA: 6 de 10

Las responsabilidades y funciones del Comité de Control Social están estipuladas en el Estatuto de FONDEATLÁN y en el reglamento de dicho Comité

3.3.3. COMITÉ DE APELACIONES: Es el organismo que tiene a su cargo tramitar los recursos de apelación de los asociados, escuchando, observando las pruebas y pronunciarse ante el asociado con la decisión tomada. Estará integrado por tres (3) miembros principales con sus suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General entre los asociados hábiles y responderán ante ella por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites que establecen las leyes y los estatutos de FONDEATLÁN.

PARÁGRAFO: Los requisitos para pertenecer al Comité de Apelaciones son iguales a los señalados a la Junta Directiva en los Estatutos. Su rol en el Buen Gobierno es vital para garantizar los derechos de los asociados.

3.3.4. COMITÉS ESPECIALES. Son aquellos que contribuyen al desarrollo de una gestión administrativa, eficiente, eficaz, transparente y participativa, conformados por asociados, encargados de presentar a la Junta Directiva recomendaciones sobre el tema de su especialidad. La Superintendencia Solidaria de Economía Solidaria, en su normatividad, exige a los fondos de empleados conformar el Comité Evaluador de Cartera y el Comité de Riesgo de Liquidez; los demás comités son conformados por decisión de la Junta Directiva, definiendo sus funciones y designando a los asociados que los integrarán, procurando que, en lo posible, al menos uno de ellos, tenga conocimiento o experiencia en la especialidad del Comité.

CAPÍTULO IV POLÍTICA DE PRIVACIDAD, INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIALIDAD


4. FONDEATLÁN asegurará el uso de una política de privacidad y manejo de información reservada de los asociados, empleados, proveedores y demás grupos de interés, que garantizará el respeto a la intimidad y a la protección de sus datos, dentro de los términos y condiciones que estipulan las normas vigentes. Toda la información que posea FONDEATLÁN y que esté protegida por el derecho de reserva, sólo será divulgada públicamente bajo las condiciones y en los casos que la ley así lo establezca.

4.1. ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD: Los miembros de Junta Directiva, Revisoría Fiscal, Comités, Gerencia, Empleados o cualquier grupo de interés que maneje información privilegiada de FONDEATLÁN, firmará acuerdo de confidencialidad, que garantiza que la información, no será divulgada a terceros. Ninguno de los grupos de interés de FONDEATLÁN podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y/o confidencial para sus propios intereses. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad podrán ser sancionados de acuerdo con los Estatutos de FONDEATLAN

4.2. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN: FONDEATLÁN deberá mantener actualizados los reportes a las Centrales de Riesgo, CONFECOOP y Superintendencia de Economía Solidaria, dentro de los plazos establecidos por las entidades relacionadas, a través del sistema de información dispuesto para tal efecto. Dado que esta revelación es de carácter legal, la Gerente informará a la Junta Directiva, los casos en los que se omita o se presente de manera errónea, parcial o extemporáneamente y su afectación a FONDEATLAN.

4.3. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y RELEVANTE: En el evento que sea requerido por autoridad competente, FONDEATLÁN suministrará, de manera oportuna y transparente, la información correspondiente.

FONDEATLÁN, además de las disposiciones establecidas en la ley, presentará a sus asociados la información relevante de su gestión social y financiera, a través de su página web, y/u otras herramientas TIC

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FONDEATLAN	FECHA: Julio 21 de 2020
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	PÁGINA: 7 de 10

4.4. REGISTRO Y ARCHIVO DE LA INFORMACIÓN: FONDEATLÁN garantizará que su sistema de gestión documental cumplirá con las condiciones de registro y archivo de la información, manteniendo coherencia entre los reportes físicos y sus bases de datos y se definirán políticas adecuadas para salvaguardar su información.

CAPÍTULO V CONFLICTO DE INTERÉS E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

5. CONFLICTO DE INTERÉS: Son aquellas situaciones en las que un miembro de un órgano administrativo o de control, o alguno de los comités, la Gerencia o un empleado deba tomar, ejecutar u omitir una acción en razón de sus funciones, teniendo la opción de escoger entre el interés de FONDEATLÁN y su interés personal o el de un tercero.

Frente a un conflicto de interés, la persona deberá abstenerse de actuar y deberá comunicar de manera inmediata y por escrito, documentando el evento y suministrando toda la información que sea relevante para la toma de la respectiva decisión, a su superior o a la junta directiva, quienes deberán administrar ética y legalmente los conflictos de interés que se presenten, con claridad entre sus intereses personales y las responsabilidades profesionales que su calidad les otorga, rigiéndose por criterios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad y respeto, atendiendo prioritariamente los intereses generales por encima de los intereses particulares, de tal manera que el interés de FONDEATLÁN prime sobre el interés particular.


Será competencia en cada caso de la Junta Directiva o del Comité de Control Social, decidir sobre la manera de resolver el conflicto de conformidad con los parámetros establecidos en las normas éticas y los estatutos de FONDEATLÁN

5.1. PROHIBICIONES: Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Gerencia y los Empleados de FONDEATLÁN, o cualquier integrante de Comités de apoyo o dirección se abstendrán de:

- a. Realizar actuaciones a nombre de FONDEATLÁN, con personas naturales o jurídicas que se encuentren dentro de listados o restricciones de tipo legal o ético.
- b. Favorecer los intereses de un asociado en detrimento de los intereses de otro asociado.
- c. Omitir los controles establecidos en los procedimientos para el conocimiento del asociado, así como omitir el reporte de situaciones u operaciones inusuales o sospechosas.
- d. Difundir u omitir información que pueda afectar negativamente de alguna manera a FONDEATLÁN y sus asociados..

5.2. DEBERES DE LOS EMPLEADOS DEL FONDO FRENTE AL CONFLICTO DE INTERÉS: Serán deberes de los empleados de FONDEATLÁN cuyo incumplimiento generará una falta grave, son los siguientes:

- a. Informar posible conflicto de interés que crea tener, en que pueda estar incurso directa o indirectamente.
- b. Guardar y proteger en general la información reservada de FONDEATLÁN
- c. Ofrecer a todos los asociados, proveedores y demás grupos de interés un trato equitativo.
- d. Abstenerse de utilizar los recursos de FONDEATLÁN para actividades distintas de las relacionadas con su objeto social, ni encauzarlos en provecho personal o de terceros.
- e. Abstenerse de aceptar atenciones, regalos o dádivas, que puedan poner en entredicho su conducta o que favorezcan los intereses de quienes los otorga. En dado caso, deberá informar inmediatamente a la Gerencia, quien comunicará sobre estas situaciones a la Junta Directiva

	<p style="text-align: center;">FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FONDEATLAN</p> <p style="text-align: center;">CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO</p>	FECHA: Julio 21 de 2020
		PÁGINA: 8 de 10

5.3. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: Sólo tendrán acceso a información privilegiada, las personas que en razón a sus funciones lo requieran. Todo asociado, cualquier miembro de los órganos de administración y control o empleado de FONDEATLÁN, estará obligado a respetar la confidencialidad de toda la información tratada en sus sesiones de trabajo, la cuales mantendrán carácter de confidencialidad hasta que sea publicada en cualquiera de los canales de comunicación establecidos por FONDEATLÁN

CAPÍTULO VI GRUPOS DE INTERÉS

6. Se establecen como grupos de interés de FONDEATLÁN a sus asociados, empleados y proveedores y su relación con estos se determina así:.

6.1. ASOCIADOS: FONDEATLÁN garantizará plenamente a los Asociados el servicio y el cubrimiento de las necesidades que le correspondan de acuerdo con los estatutos. Para atender sus necesidades, peticiones, solicitudes, quejas y requerimientos, FONDEATLÁN establecerá mecanismos de participación que permitan atenderlas, con miras a una mejora en los procesos de gestión.

6.2. EMPLEADOS: FONDEATLÁN contará con una directriz para los procesos de selección, evaluación, capacitación, seguimiento, remuneración y retiro de sus empleados, reconociendo la permanencia de los valores y competencias.


Así mismo, la administración de FONDEATLÁN respetará y compensará los empleados de acuerdo con sus responsabilidades y sus resultados, brindándoles la oportunidad de desarrollo acorde con el Direccionamiento Estratégico sin discriminarlos por concepto de nivel jerárquico, etnia, religión, género, orientación sexual, preferencias políticas, afiliación sindical, edad y/o discapacidad.

A su vez, los empleados de FONDEATLÁN cumplirán con las disposiciones y reglamentación expedidas por los órganos de dirección, administración y control, actuando con honestidad, lealtad y diligencia, con el fin de generar valor para la organización mediante la realización de sus labores.

6.3. PROVEEDORES: FONDEATLÁN se obliga al cumplimiento de las disposiciones legales, acogiéndose a los principios de transparencia, buena fe, equidad, selección objetiva, responsabilidad, eficiencia, eficacia e imparcialidad de conformidad con las reglas y principios establecidos en este Código, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales se entregue a los interesados oportuna y equitativamente. Así mismo, las decisiones para otorgar los contratos y convenios se tomarán sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas.

6.4. RELACIONES CON LA COMUNIDAD: FONDEATLÁN contribuye al progreso económico y social del país y aporta al bienestar de sus asociados en general, en la medida en que su actuación se rige, no sólo por el principio de cumplimiento de la ley sino por principios éticos.

6.5. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: FONDEATLÁN consciente de su papel en la sociedad, adoptará, sin poner en riesgo los recursos que maneja y de acuerdo con sus estatutos, los mecanismos de responsabilidad social, con el fin de responder a las exigencias que las buenas prácticas de gobernabilidad corporativa y la comunidad en general establezcan y sean coherentes con los principios mencionados en este código.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FONDEATLAN	FECHA: Julio 21 de 2020
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	PÁGINA: 9 de 10

CAPÍTULO VII OTRAS DISPOSICIONES

7.1. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN: FONDEATLÁN adoptará mecanismos que prevengan la aparición de fenómenos de soborno y corrupción en todos los grupos de interés, estableciendo controles en sus procedimientos y prácticas diarias que garanticen el cumplimiento de los principios éticos; ejerciendo sus labores con plena dedicación, compromiso y respeto, estableciéndolos de forma clara, equitativa, viable y transparente y denunciando aquellas conductas que le sean contrarias.

7.2. POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL: FONDEATLÁN cumplirá con las normas nacionales e internacionales de protección sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual.


7.3. POLÍTICA AMBIENTAL: FONDEATLÁN propenderá por una administración ambiental sana, para lo cual, y sin poner en riesgo los recursos que maneja, controlará el impacto de sus actividades y servicios sobre el medio ambiente, aplicando el uso de tecnologías limpias en todas sus actividades, con participación activa de los comités, Junta Directiva, Gerencia, empleados, proveedores y Asociados.

7.4. ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: FONDEATLÁN adoptará mecanismos de prevención, atención y resolución de controversias surgidas de las relaciones entre Asociados, miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Gerente, empleados, miembros de los comités de apoyo y proveedores, los cuales velarán por la sana convivencia entre los actores mencionados, con el fin de permitir una pronta y efectiva solución de controversias, se procurará resolver en primera instancia por las partes de buena fe y de forma inmediata mediante acuerdo directo, antes de ser sometidas a conocimiento de la justicia ordinaria

Así mismo, las partes en conflicto podrán escoger el procedimiento a seguir, con el propósito de solucionar la controversia, ya sea por arreglo directo o con la ayuda de conciliador(es), de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Estatuto o en el presente Código de Buen Gobierno.

7.5. CONTROVERSIAS O INCUMPLIMIENTOS: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente documento, será sancionado según lo dispuesto en el Estatuto para los asociados, en el Reglamento Interno de Trabajo para los empleados y en las reglamentaciones de FONDEATLÁN para las demás personas comprendidas dentro de su ámbito de aplicación.

7.6. AUTORREGULACIÓN: FONDEATLÁN a través de su Gerente, velará por el cumplimiento del presente Código, diseñando un mecanismo que permita verificar periódicamente su cumplimiento y presentará, como mínimo una vez al año informe a la Junta Directiva. Así mismo se realizará auditoria anual sobre el cumplimiento del presente Código por parte de la Revisoría Fiscal

	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FONDEATLAN CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	FECHA: Julio 21 de 2020
		PÁGINA: 10 de 10

**CAPÍTULO VIII
VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y DEROGATORIAS.**

Corresponde a la Administración de FONDEATLÁN dar a conocer a los empleados y asociados, la existencia y contenido del presente Código, a través de los canales de comunicación de los que dispone la entidad y estará publicado en su página Web.

El presente Código será objeto de revisión y actualización cada vez que los órganos de dirección y administración lo consideren necesario. Cualquier modificación o complemento a este Código se anunciará a través de los canales de comunicación disponibles por FONDEATLÁN.

El presente Código de Buen Gobierno fue revisado y aprobado por la Junta Directiva en reunión ordinaria, realizada el día 21 del mes de julio del año 2020, según consta en el Acta No. 247.

En constancia se firma el día 21 de julio de 2020 y rige a partir de la fecha de su publicación.



BELISA CASTILLA GREGORI
Presidente



MÓNICA ESCOBAR VARGAS
Secretaria